

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2021-0108, verbal de impugnación e investigación de la paternidad de CLAUDIA MARCELA RAMIREZ GOMEZ contra herederos determinados e indeterminados de JESUS ANTONIO HUERTAS PEÑA y otro.

Vista la documentación y el informe secretarial que antecede y por ser procedente, se dispone:

1. Teniendo en cuenta que el resultado del examen genético de ADN, allegado digitalmente al expediente, que corresponde al documento digital No. 40, no fue objetado, se declara en firme el mismo.
2. Como quiera que la demanda de la referencia igualmente se enfila adicionalmente a fulminar el parentesco entre la demandante y su padre legal, el señor URBANO RAMIREZ, deben suministrarse los datos necesarios para recaudar la prueba de comparación de sus marcadores genéticos.

Ahora, en caso de que no se desee continuar con el desarrollo del proceso en función de la mencionada pretensión, pues notorio es que el objetivo de la actora se enfilaba a participar del reparto de la herencia de quien ella creía era su padre biológico, señor JESUS ANTONIO HUERTAS PEÑA, puede expresarlo para proceder a definir de fondo el asunto.

3. Para hacer el pronunciamiento de que trata la disposición anterior se concede a la parte actora un término de treinta (30) días. Ahora, en caso de que se guarde silencio o no se cumpla la carga, se procederá a declarar el desistimiento tácito de las pretensiones relacionadas con la fulminación del parentesco de la demandante con su padre legal. Ello tal como lo faculta el artículo 317 del Código General del Proceso.

Por Secretaría, contabilícese con estricto rigor el término otorgado al extremo demandante.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 32a988e831ba7df57ee045e31a4a1dc5ba9225b7c211f7dfe53ae34059dd9fd7

Documento generado en 01/08/2022 10:50:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>